

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que fue subsanada dentro termino legal; Sírvasse proveer, **05 de julio de 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00141-00
Sevilla Valle, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Dte: Viviana Andrea Castañeda Gallego.
Ddo: Nelson Eduardo Londoño Mapura

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida por la señora **VIVIANA ANDREA CASTAÑEDA GALLEGO**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **NELSON EDUARDO LONDOÑO MAPURA**, con el fin de que se prive de la patria potestad que tiene sobre el niño **DIEGO SAMUEL LONDOÑO CASTAÑEDA**.

II. CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta que la demanda ya fue subsanada en debida forma, por lo que ya cumple con los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida por la señora **VIVIANA ANDREA CASTAÑEDA GALLEGO**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **NELSON EDUARDO LONDOÑO MAPURA**, con el fin de que se prive de la patria potestad que tiene sobre el niño **DIEGO SAMUEL LONDOÑO CASTAÑEDA**, En consecuencia, imprímasele el trámite consagrado en el artículo 368 y Ss del Código General del Proceso.

2º. CÓRRASELE traslado de la demanda al señor **NELSON EDUARDO LONDOÑO MAPURA**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, entregándole las copias necesarias para que la contesten por escrito si lo consideran conveniente, a través de apoderado judicial. Procédase conforme al artículo 293 del CGP.

3º. previo a ordenar el emplazamiento del señor **NELSON EDUARDO LONDOÑO MAPURA**, identificado con c.c. 4.377.715 se ordena oficiar a la entidad SALUD TOTAL para que informe a este despacho los datos del citado, tales como dirección, teléfono y correo electrónico, e indique la calidad en que se encuentra afiliado, asimismo también informe el nombre y dirección del empleador.

4°. ORDENAR Notificar el presente auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos al señor agente del Ministerio Público por el término de veinte (20) días. De conformidad con los dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 2213/2022.

5° ORDENAR: Notificar a los parientes por línea materna del niño **DIEGO SAMUEL LONDOÑO CASTAÑEDA**, a fin de ser oídos dentro del presente proceso, conforme a lo señalado en el inciso 2° del artículo 395 del C.G del Proceso, en consonancia con el artículo 61 del C.C., notificación que se llevara a cabo de conformidad con los dispuesto en el artículo 8 y 10 de la Ley 2213/2022

6° ORDENAR el emplazamiento de los parientes por línea paterna del niño **DIEGO SAMUEL LONDOÑO CASTAÑEDA** que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 395 del C.G del Proceso, en consonancia con el artículo 61 del C.C., notificación que se llevara a cabo de conformidad con los dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 2213/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS.¹
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO**
Estado N° **052** - fecha. **07 julio 2023**
Providencia de Fecha. **06 julio 2023**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **052**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

¹ Firma Electrónica en tramite